



Rawson (Chubut), 11 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.508, año 2017, caratulado: "CORFO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 59/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que CORFO no ha dado respuesta a la Nota N° 44/17 F.5 (fs.14).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo al informe N° 90/2017 de Fiscalía N° 5 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: Subgerente de Administración de Personal Sr. Sandro Javier Pena.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Conminar al responsable de CORFO, Subgerente de Administración de Personal Sr. Sandro Javier Pena a dar respuesta a la Nota N° 44/2017-F.5 (fs.14), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de formular cargo por el total de las sumas no reclamadas a la ART (art. 40° de la Ley N° V-71),

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 44/2017-F.5 (fs.14).

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES